



Unidad de Acceso a la Información Pública Resolución Expediente UAIP 04-2017



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud número 04-2017, de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete presentada por **XXXX XXXX XXXX**, quien se identificó con Tarjeta de Abogado n° **XXXX**, en la que se solicita “Copia certificada de la sentencia pronunciada a las trece horas con treinta y minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce proveído en el proceso marcado con referencia I-133-2014, referido al proceso de Injusticia Manifiesta promovido por el señor **XXXX XXXX XXXX**”.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, CONSIDERANDO que:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veintiuno de febrero, se remitió el requerimiento de información por medio de un escrito al Departamento Jurídico solicitando la información requerida sobre “Copia certificada de la sentencia pronunciada a las trece horas con treinta y minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce proveído en el proceso marcado con referencia I-133-2014, referido al proceso de Injusticia Manifiesta promovido por el señor **XXXX XXXX XXXX**”. Sobre dicho requerimiento, el Departamento Jurídico responde a través de un escrito “que el proceso administrativo individual por la causal de injusticia manifiesta con referencia número I-133-2014, se encuentra finalizado, por lo que procede que se extienda la certificación de la resolución mediante la cual se declaró improponible la demanda presentada por el señor **XXXX XXXX XXXX**”.

1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es

pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

2. Tomando en consideración la respuesta del Departamento Jurídico, se confirma la información sobre “Copia certificada de la sentencia pronunciada a las trece horas con treinta y minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce proveído en el proceso marcado con referencia I-133-2014, referido al proceso de Injusticia Manifiesta promovido por el señor **XXXX XXXX XXXX**”.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confírmase la existencia de la información solicitada por **XXXX XXXX XXXX**, consistente en “Copia certificada de la sentencia pronunciada a las trece horas con treinta y minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce proveído en el proceso marcado con referencia I-133-2014, referido al proceso de Injusticia Manifiesta promovido por el señor **XXXX XXXX XXXX**”.
2. Entréguese el documento que contiene la información sobre la solicitud expuesta.
3. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Licda. Carmen Gemima Alvarado Alvarado
Oficial de Información
Tribunal de Servicio Civil

Dirección: Blvd. Tutunichapa, Calle Dr. Roberto Masferrer N° 1315 Col. Médica, S.S.
PBX: (503) 2226-1010 Ext. 114
www.tsc.gob.sv
E-mail: oficialdeinformacion@tsc.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.